



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Ocho (8) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial que antecede, el despacho dispone:

Es de indicarle a la memorialista que el levantamiento de las medidas cautelares, se ordenó el pasado 1 de marzo de 2022, razón por la cual se emitieron los oficios 0538, 0539 y 0540 del 30 de marzo de 2022, en virtud a levantar las cautelares en la forma que fueron solicitadas dentro de las presentes diligencias, razón por la que solo es procedente dar la indicación de culminación de las mismas en la manera en que fueron solicitadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL No 2019-00520 GERLY CECILIA SUAREZ LADINO contra JORGE ELIECER GALINDO RAMIREZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL No 2019-00520** GERLY CECILIA SUAREZ LADINO contra JORGE ELIECER GALINDO RAMIREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

5ec49753d285cf43ff6aba0cea4424c9bede2408eea9170a2ea98e8b05362017

Documento generado en 08/04/2022 03:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL No 2019-00520 GERLY CECILIA SUAREZ LADINO contra JORGE ELIECER GALINDO RAMIREZ**